



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN
NACIONAL DE LA FEDERACION DE
TIRO DE COSTA RICA DE LA
FEDERACION DE TIRO DE
COSTA RICA**



REGLAMENTO DE SELECCIÓN NACIONAL DE LA FEDERACION DE TIRO DE COSTA RICA

INTRODUCCIÓN

Ser un tirador convocado a una Selección Nacional es un honor y representa gran orgullo, por ello, será necesario portar con respeto, y dignidad los emblemas del Club, de la Federación y de nuestro País, además de cumplir con parámetros de disciplina y orden contenidos en el presente Reglamento y que son indispensables para un óptimo funcionamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los tiradores que sean convocados a las diferentes Selecciones Nacionales, sin importar la modalidad o la categoría.

Artículo 2.

Todo tirador convocado a las diferentes Selecciones Nacionales deberá mostrar educación y respeto a los miembros en general de la comunidad deportiva.

Artículo 3.

El tirador deberá evitar durante el tiempo en que se integre a la Selección Nacional para la que haya sido convocado, ocupaciones profesionales o personales que interesan en su concentración y en el cumplimiento de sus actividades y obligaciones con la Selección Nacional.

Artículo 4.

Todo tirador deberá presentarse a las concentraciones, lugares de transportación, competencias de preparación u oficiales y cualquier otra reunión, compromiso social o comercial al que hubieran sido convocado.

DISPOSICIONES DEPORTIVAS

Artículo 5.

Un tirador convocado a una Selección Nacional debe contar con la documentación que se enlista a continuación, misma que será necesaria para realizar trámites y procesos propios de las actividades relacionadas con las Selecciones Nacionales, por lo que deberá poner a disposición del área Administrativa lo siguiente:

- a. Cédula de identidad.
- b. Pasaporte vigente.
- c. Cualquier otro documento necesario para los desplazamientos nacionales o internacionales.

La autenticidad de los documentos solicitados, que sean entregados por el tirador al área Administrativa es responsabilidad estricta del tirador.

Artículo 6.

Los tiradores tienen la obligación de concentrarse en los lugares designados para ello y por el tiempo que así lo considere necesario el Cuerpo Técnico. Los tiradores deberán llegar al lugar fijado a la hora indicada, y respetar los horarios que se determinen durante toda la concentración.

Artículo 7.

El tirador no podrá ausentarse de la concentración sin el consentimiento expreso del Entrenador Nacional y/o del Jefe de la Delegación, o persona facultada para ello.

Artículo 8.

Al ser Seleccionado Nacional, el tirador se compromete a seguir las indicaciones generadas por el Cuerpo Técnico o la Dirección General, cualquier desacato será susceptible de ser sancionado.

Artículo 9.

Los tiradores convocados a las Selecciones Nacionales deberán respetar las medidas de orden, entrenamiento, alimenticias y demás dictadas por los responsables de las áreas multidisciplinarias. El uso de celulares, reproductores de música y video, queda restringido durante las charlas técnicas, comidas y actividades grupales.

Artículo 10.

Todo tirador deberá esforzarse al máximo en conseguir los objetivos trazados en cada sesión de entrenamiento, respetando la integridad física y moral propia y de sus compañeros.

Artículo 11.

Todo tirador deberá presentarse a los entrenamientos en el lugar y hora fijados, debiendo portar el uniforme indicado. Así mismo, se debe presentar con el equipamiento personal necesario.

Artículo 12.

Todo tirador debe presentar una disciplina intachable dentro y fuera de los recintos deportivos. Así mismo, deberán comportarse con solidaridad y compañerismo durante las sesiones de entrenamiento.

Artículo 13.

Es responsabilidad del tirador presentarse con el equipamiento personal necesario para participar en la competencia.

Artículo 14.

Los tiradores deberán conducirse con respeto hacia sus compañeros, rivales, jueces y público en general, en las competencias para las que fue convocado.

DISPOSICIONES MEDICAS

Artículo 15.

Los tiradores están obligados a someterse a los exámenes médicos y a la realización de análisis clínicos que determine la Coordinación Médica.

Artículo 16.

Los tiradores deberán dar aviso inmediato al Cuerpo Médico y Cuerpo Técnico, de las lesiones o enfermedades que sufran en el desarrollo de su actividad deportiva.

Artículo 17.

Los tiradores deberán abstenerse de ingerir cualquier medicamento homeópata, alópata o herbolaria no prescrito por el servicio médico de Selecciones Nacionales o el Comité Olímpico.

Artículo 18.

Es obligación de los tiradores presentarse en la sala de control de Dopaje, cuando así les sea requerido para que le sea realizada la toma de muestra correspondiente.

DESPLAZAMIENTO Y VIAJES

Artículo 19.

Los tiradores deberán mostrar excelente conducta en el transcurso de viajes, estancia en hoteles, restaurantes, transportes, reuniones, ruedas de prensa, eventos sociales y demás lugares públicos donde sea requerida su participación.

Será obligación de todos los tiradores, el mantenerse unidos durante los desplazamientos y acudir juntos a los distintos compromisos, tanto deportivos como comerciales o sociales a los que sean convocados.

Artículo 20.

Será responsabilidad del tirador apearse a las indicaciones proporcionadas durante los desplazamientos y viajes, cuidando su integridad y seguridad.

Artículo 21.

Es responsabilidad de la Federación cubrir los gastos de transporte, alimentación y hospedaje. Todos los gastos extras de orden personal, corren por cuenta del tirador, por ejemplo, teléfono, internet, lavandería, etcétera.

Artículo 22.

El tirador no podrá cambiar de fecha ni de horario su boleto de viaje por cuestiones personales, sin previa autorización del Director Técnico, Coordinador y/o Jefe de Delegación o persona facultada para tal efecto.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 23.

La presencia e imagen de los tiradores convocados a una Selección Nacional juega un papel importante ante la sociedad, por lo que es necesario ser conscientes de mantener una imagen personal y profesional intachable en todo momento, ya que son ejemplo de conducta para el País.

Aún y cuando los tiradores se encuentren fuera de las actividades de la Selección Nacional, deberán cuidar su buen aspecto y conducta, tanto en lo público como en lo privado. Deberán tener un régimen ordenado de vida, y cuidar su alimentación, descanso, esparcimiento y vida sexual.

Artículo 24.

El tirador convocado a las diferentes Selecciones Nacionales, deberá atender con educación y respeto a la afición y medios de comunicación.

Artículo 25.

Los tiradores convocados a las diferentes Selecciones Nacionales están obligados a observar lo dispuesto en el presente Reglamento, así como todas las normas inherentes a su actividad y a la participación en los Torneos o Competiciones para las que fueron convocados.

Toda violación a las normas que regulan las actividades de los tiradores convocados a las diferentes Selecciones Nacionales, será susceptible de ser sancionada de conformidad con la gravedad del caso, e independientemente de las sanciones que, de acuerdo con cada actividad, aplique la Comisión Disciplinaria competente.

En sesión ordinaria # xxx, la Junta Directiva del Club de Tiro de San José, aprueba este Reglamento a las xx horas del día xx del mes xx del año xxxx.

Reglamento aprobado